



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1191-2025-UNAP

Iquitos, 15 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0799-2025-OPP/UP-UNAP, de fecha 15 de octubre de 2025, presentado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante resolución rectoral de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2024, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 148,270,977.00 (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos setenta mil novecientos setenta y siete y 00/100 soles)**, conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos; y ratificado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 083-2025-CU-UNAP con fecha 22 de abril de 2025;

Que, con Oficio N° 1546-2025-DGA-UNAP, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Oficio N° 373-2025-UT-DGA-UNAP emitido por la Unidad de Tesorería comunicando la transferencia financiera del exterior, proveniente de la Universiteit Antwerpen, República de Bélgica, como apoyo al Proyecto de investigación denominado **VLIR-UOS-TEAM “Fortalecimiento de los Esfuerzos Nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CEROMALARIA PERÚ)” - “Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú”**, por la suma de **S/ 188,852.00 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 136-2025-CU-UNAP, se resuelve aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia proveniente de la Universiteit Antwerpen, República de Bélgica como apoyo al Proyecto de Investigación denominado **VLIR-UOS-TEAM “Fortalecimiento de los Esfuerzos Nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CEROMALARIA PERÚ)” - “Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú”**, en atención a la solicitud realizada por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 607-VRINV-UNAP-2025, que tiene como Investigadora Local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, por la suma de **S/ 188,852.00 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**;

Que, mediante Memorando N° 1488-2025-R-UNAP, en atención al Oficio N° 699-VRINV-UNAP-2025, el Vicerrectorado de Investigación solicita la incorporación de recursos financieros transferidos a la Universidad, por la suma de **S/ 188,852.00 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**, para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado **VLIR-UOS-TEAM “Fortalecimiento de los Esfuerzos Nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CEROMALARIA PERÚ)” - “Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú”**;

Que, sobre el particular, el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45 **Modificaciones Presupuestarias** establece que el Presupuesto Institucional podrá ser modificado durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo. Asimismo, en el numeral 1 del artículo 46 **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** señala que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan en el año fiscal;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, señala que para la aplicación específica de los límites máximos no se considera “Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos”;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1191-2025-UNAP

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, referentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante, su finalidad y publicándose en el Portal Institucional;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 0799-2025-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante resolución rectoral la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Ejercicio Fiscal 2025, para financiar del Proyecto de Investigación denominado **VLIR-UOS-TEAM “Fortalecimiento de los Esfuerzos Nacionales para eliminar la malaria en el Perú (CEROMALARIA PERÚ)” - “Strengthening national efforts to eliminate malaria in Perú”**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias** por la suma de **S/ 188,852.00 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**, en mérito a lo informado por la Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 1546-2025-DGA-UNAP y Oficio N° 373-2025-UT-DGA-UNAP, la Resolución del Consejo Universitario N° 136-2025-CU-UNAP que acepta la donación dineraria y el requerimiento realizado por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 699-VRINV-UNAP-2025;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de mayores ingresos públicos a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, por la suma de **S/ 188,852.00 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**, en el marco de lo dispuesto del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego **519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** para el año fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 188,852.00 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	En soles
Partida de Ingresos	: 1 Ingresos Presupuestarios	188,852.00
	1.4. Donaciones y Transferencias	188,852.00
	1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	188,852.00
	1.4.1.2 De Organismos Internacionales	188,852.00
	1.4.1.2.1 Instituciones Financieras Internacionales	188,852.00
	1.4.1.2.1.99. Otras Instituciones Financieras Internacionales	188,852.00
	TOTAL INGRESOS	188,852.00

EGRESOS

Sección Primera	: GOBIERNO CENTRAL	En soles
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto / Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística	
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	
Categoría de Gastos	: 5 GASTOS CORRIENTES	
Genérica de Gastos	2.3 Bienes y Servicios	188,852.00
	TOTAL EGRESOS	188,852.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1191-2025-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de Resolución

Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,OII,CPN,DGPP,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Arch.(2)
mpc